

* Reconocimiento o situación legal (Homologación por el Instituto Nacional de Empleo, Ministerio de Educación y Ciencia etc...)

* Historial o experiencia de las enseñanzas impartidas.

* Instalaciones (planos, situación y capacidad para el alumnado).

2.- Cursos que se ofertan relacionados con la Radiodifusión y Televisión.

Cada curso debe contener información sobre:

- * Programa: contenidos formativos, por módulos.
- * Duración y proporción de formación teórica y práctica, en horas.
- * Profesorado y currículum (destacando la experiencia profesional y docente en la materia del curso).
- * Número de Cursos de la especialidad impartidos: año, número de horas lectivas, número de alumnos, etc..
- * Equipamiento material y profesional.
- * Presupuesto (coste por alumno y coste total del curso).

3.- Cuanta otra documentación considere el solicitante necesaria para una mejor valoración de la propuesta de Cursos presentada.

Art 50.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre y concluirá el día 30 del mismo mes de cada ejercicio presupuestario.

Art 60.- Si al analizar las solicitudes se advirtiera la falta de alguna documentación básica, se procederá a requerir al interesado para que la aporte en un plazo de 10 días; y, en caso de que transcurra dicho plazo sin haberse subsanado, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

Art. 70.- En la valoración de la documentación a que se hace referencia en el artículo 40 y posterior selección de Cursos y Centros, se estará, en cuanto a la prioridad en la concesión de las ayudas, a la adecuación de cada especialidad con las necesidades actuales del mercado de trabajo; a la reconocida profesionalidad y solvencia del centro; a la evaluación realizada por la Dirección General de Comunicación Social de las acciones formativas que las Escuelas hayan impartido en años anteriores (con especial incidencia en el nivel de inserción laboral alcanzado por los alumnos de cada curso, la calidad de la formación impartida y de los medios dispuestos); y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Art. 80.-

8.1. El abono de la subvención se hará en dos mitades, cada una de ellas por el valor del 50% del total. El abono del primer 50% se ordenará a partir de la firma de la Resolución de concesión. El segundo pago se hará una vez alcanzada y certificada la mitad del total de horas de duración de cada curso.

Antes de cada pago parcial de la subvención, el Centro o Escuela deberá justificar documentalmente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.2. Recibidas las cuantías correspondientes a la subvención concedida, la Entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Comunicación Social certificación acreditativa de que han quedado registradas en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado.

A la finalización de las acciones formativas, deberá asimismo justificar en el plazo de 30 días la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió; procediéndose a la devolución, en su caso, de las cantidades que no se hayan empleado.

8.3. En el supuesto de que la Entidad beneficiaria de la subvención incumpliera alguna de las condiciones que se establecen en esta Orden y las que se puedan fijar en la Resolución de concesión, se podrá ordenar la suspensión y exigir la devolución de la subvención concedida.

DISPOSICION TRANSITORIA

El plazo de presentación de solicitudes para los Cursos a desarrollar durante el año 1.992 será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Director General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia para dictar las instrucciones que estime necesarias en cuanto a la aplicación, desarrollo e interpretación de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 1992

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por lo que se hacen públicos listados definitivos complementarios de beneficiarios y excluidos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, modalidad Préstamos sin Intereses para Adquisición de primera Vivienda.

Por Resolución de 20 de diciembre de 1990 (BOJA del 28), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda».

Asimismo, por Resolución de 30 de diciembre de 1991 (BOJA del 10 de enero de 1992) se hicieron públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de la mencionada modalidad de ayuda.

De acuerdo con lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), de convocatoria general de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, al canecerse definitivamente los remanentes de otras modalidades de ayudas, se destina a esta de «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda» la cantidad de 222.000.000 de pesetas.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los acuerdos sobre retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General para la Administración Pública.

Primero. Destinar a la modalidad de ayudas de Acción Social «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda», para el personal funcionario y no laboral, ejercicio de 1990, la cantidad de 222.000.000 de ptas., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo. Publicar los listados complementarios definitivos de beneficiarios y excluidos de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, para el mencionado ámbito personal, ejercicio de 1990, modalidad «Préstamos sin intereses para adquisición de primera vivienda», ordenado alfabéticamente, así como por grupos de acuerdos con la baremación resultante.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de Gobernación de las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Admi-

nistrativa (presentándolas, en este caso, en sobre abierta para su sellado).

Sevilla, 22 de abril de 1992.- La Secretaría General, Carmen Copitán Carmona.

RESOLUCION de 27 de abril de 1992, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público listado definitivo complementario de Ayudas de Acción Social, modalidad Préstamos, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Por Resolución de 19 de septiembre de 1991, de esta Secretaría General, para la Administración Pública (BOJA de 4 de octubre), se hicieron públicos los listados definitivos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Entre las modalidades de ayudas resueltas por la mencionada disposición se encontraba la de «Préstamos».

Asimismo, por Resolución de 27 de diciembre de 1991 (BOJA del 7 de enero de 1992) se hizo público un listado complementario de los beneficiarios de la mencionada modalidad de ayuda a la vista de la existencia de remanentes de otras modalidades en el mismo ejercicio.

Conocidas definitivamente los remanentes de otras modalidades de ayudas, de acuerdo con lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990 (BOJA del 30), de convocatoria general de ayudas de Acción Social para el personal laboral, ejercicio de 1990, procede publicar el listado definitivo complementario de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para los mencionados personal y ejercicio.

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V., esta Secretaría General para la Administración Pública.

HA RESUELTO

Primero. Destinar a la modalidad de ayudas de Acción Social «Préstamos» (personal laboral, ejercicio de 1990) la cantidad de 85.900.000 pto., como consecuencia de los remanentes habidos en otras modalidades de ayudas de los mismos personal y ejercicio, en virtud de lo establecido en la Base General Segunda de la Resolución de 18 de octubre de 1990 (BOJA del 30), de convocatoria general de ayudas de Acción Social.

Segundo. Publicar un nuevo listado definitivo complementario de beneficiarios de ayudas de Acción Social, modalidad «Préstamos», para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1990.

Tercero. Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir de la publicación de lo mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichos recursos podrán presentarse en los oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (Plaza del Cristo de Burgos, 31, 41071 Sevilla) o de los Delegaciones de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentándolas, en este caso, en sobre abierto para su sellado).

Sevilla, 27 de abril de 1992.- La Secretaría General, Carmen Copitán Carmona.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 25 de marzo de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por lo que se hace pública la relación de subvenciones que se citan:

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el art. 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer público la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Conse-

jería de Presidencia por la que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.E.GR 41/92 Excmº Ayuntamiento de Almuñécar 9.453.989 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 42/92 Excmº Ayuntamiento de Atorfe 895.578 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 43/92 Excmº Ayuntamiento de Baza 1.939.673 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 44/92 Excmº Ayuntamiento de Colamera 1.109.789 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 45/92 Excmº Ayuntamiento de Las Gabias 809.814 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 46/92 Excmº Ayuntamiento de Granada 15.551.292 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 47/92 Excmº Ayuntamiento de Guadix 2.794.953 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 48/92 Excmº Ayuntamiento de Güéjar Sierra 809.814 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 49/92 Excmº Ayuntamiento de Huéscar 1.919.603 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 50/92 Excmº Ayuntamiento de Itrabo 829.884 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 51/92 Excmº Ayuntamiento de Motril 4.990.368 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 52/92 Excmº Ayuntamiento de Nigüelas 1.109.789 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 53/92 Excmº Ayuntamiento de Orgiva 3.842.834 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 54/92 Excmº Ayuntamiento de La Peza 833.512 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 55/92 Excmº Ayuntamiento de Pinos Puente 1.946.929 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 56/92 Excmº Ayuntamiento de Salobreña 2.453.140 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 57/92 Excmº Ayuntamiento de La Tohá 1.109.789 pesetas.
 Expte.: PS.E.GR 58/92 Patronato Alhombra y Generalife 7.027.747 pesetas.
 Expte.: PS.F.GR 3/92 Fondo de Promoción de Empleo 7.470.000 pesetas.

Sevilla, 24 de abril de 1992.- El Delegado, José Antonio Pérez de Ruedo.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones trescientas veintiséis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de tres millones ciento veintisiete mil, en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al Fondo de Promoción de Empleo por un importe de 7.326.000 pto., estando incluido en ese importe la cantidad de 3.126.000 pto., en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 2 de abril de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 2 de abril de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda conceder al Fondo de Promoción de Empleo, subvención por un importe total de pesetas: siete millones novecientos cincuenta y seis mil, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones ochocientos cincuenta y seis mil, en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.